

Quito, 18 de abril del 2.008

**INFORME DE COMISARIO**

A los miembros del Directorio y Accionistas de

**PHARMABOL S.A.**

1. He examinado el balance general de PHARMABOL S.A. al 31 de Diciembre del 2.007, y los correspondientes estados de pérdidas y ganancias y más documentos contables que respaldan las operaciones por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros y sus notas son de responsabilidad de la administración de la compañía.
2. El examen lo realicé de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y en lo aplicable, de conformidad con Normas Ecuatorianas de Auditoría.
3. En mi opinión, el balance general con un total de activos de US\$290.921, pasivo total de US\$2.837.042, capital suscrito y pagado de US\$20.000, patrimonio neto **negativo** de US\$2.566.121, pérdidas del año corriente de US\$1.112.860, presentan razonablemente, en los aspectos más importantes, la posición financiera de Pharmabol S.A. al 31 de Diciembre del 2.007 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.
4. Desde su constitución (año 2001) la compañía no ha podido generar los ingresos suficientes para cubrir costos y gastos operativos generándose pérdidas acumuladas por US\$2.566.121, capital de trabajo negativo de US\$2.579.221 y un patrimonio negativo de US\$2.546.121, situación que le pone a la empresa en causal de disolución por tercer año consecutivo.

Con el fin de fortalecer la situación financiera de la compañía y optimizar el manejo de los recursos financieros y administrativos, Laboratorios Bagó del Ecuador S.A., actual accionista de Pharmabol S.A., en su Junta General de Accionistas del 26 de Abril del 2007, autorizó iniciar un proceso de fusión por absorción a las compañías Etipharma S.A. y Pharmabol S.A. Mediante este proceso, según se expone en la nota 1 a los estados financieros, se espera que el exceso neto de pasivos sobre activos informado al 31 de diciembre de 2007 (patrimonio negativo) sea asumido por el accionista a quien se transferirán todos los activos y pasivos a su valor en

libros. A la fecha de emisión del presente informe, aún no se ha materializado este proceso, sin embargo, los estados financieros fueron preparados bajo el supuesto de que la fusión por absorción se concrete en la forma planificada.

Durante el año 2007, la empresa ha mantenido un nivel de ventas muy bajo, y sus altos costos de ventas no han permitido mantener ni siquiera un margen mínimo de utilidad operacional. Se ha reducido el personal hasta quedar en cero al final del año. A pesar de tener ingresos fuera de operación por concepto de servicios de exportación equivalente al 55 % de las ventas, los gastos fueron muy elevados siendo el más importante las bajas por caducidad que representan 1,4 veces las ventas del período, éstas bajas corresponden a productos que se han ido caducando o que ya la empresa ha decidido descontinuarlos y a pedidos realizados de productos descontinuados que aún no han arribado al país. Todo esto, adicionalmente a la falta de concreción de la fusión de las compañías antes mencionadas ha contribuido a empeorar la situación de la compañía.

5. Según se expone en la nota 1 a los estados financieros, con fecha 11 de Mayo de 2007 la Superintendencia de Compañías del Ecuador aprobó la cesión de acciones de Macincord S.A. y Tesenfeld S.A. (únicos accionistas de la compañía) a favor de Laboratorios Bagó del Ecuador S.A.
6. Con fecha 2 de enero del 2007, se suscribe un convenio de reversión de cesión de créditos mediante el cual la cesión que hicieron en diciembre del 2005, Macincord S.A. y Tesenfeld S.A., en ese entonces accionistas de Pharmabol S.A., de la cuenta por cobrar que mantenía Distribuidora Farmacéutica Etipharma S.A. con la compañía Pharmabol S.A., por un valor de US\$450.000, para con esta cuenta por cobrar capitalizar Pharmabol S.A., queda anulada, volviendo a registrarse como una cuenta por pagar a Distribuidora Farmacéutica Etipharma S.A. Esta transacción que en su origen fue autorizada por la Junta General de Accionistas de Pharmabol, en esta reversión no ha sido ratificada por la misma Junta General de Accionistas.
7. La comercialización de los productos a nivel local, a partir de Noviembre del 2005 se lo realizó a través de la compañía Leterago S.A., distribuidor exclusivo, bajo las condiciones bajo las cuales opera esta distribución, sin embargo hasta la fecha de emisión del presente informe no se ha formalizado este contrato.
8. Al 31 de diciembre del 2006 la compañía tiene una cuenta por pagar a Distribuidora Farmacéutica Etipharma S.A. por US\$2.456.098 los cuales corresponden básicamente a la financiación del capital de operación proporcionada por Laboratorios Bagó del Ecuador S.A. a través de Etipharma S.A. Esta cuenta no genera intereses y no existe una estimación por

parte de la administración de la compañía sobre la forma de pago de la mencionada deuda.

9. Del total de los pasivos al 31 de Diciembre del 2.006, US\$332.795 corresponden a proveedores del exterior y se han generado por importaciones de productos para la venta. Este pasivo es exigible en el corto plazo.

10. De acuerdo con la legislación tributaria vigente, a partir del ejercicio fiscal terminado el 31 de Diciembre del 2.005, Art. 66.1 del reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, "los sujetos pasivos del impuesto a la renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el art. 4 de este reglamento, adicionalmente a su declaración anual de impuesto a la renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas el anexo de precios de transferencia referente a sus transacciones con estas partes, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de declaración.....

Igualmente, deberán presentar el informe integral de precios de transferencia referente a operaciones con partes relacionadas, en la forma y con el contenido que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución general, en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración...." El Art.66.2 del mencionado cuerpo legal se refiere al principio de plena competencia y dice: "Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel en el que, cuando se establezcan o impongan condiciones entre dos partes relacionadas, en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán cuantificadas y registradas"

Según resolución No. 0640 del Servicio de Rentas del 30 de Diciembre del 2.005, en el Art. 1 referente al alcance se dice: "los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$300.000, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el anexo y el informe integral de precios de transferencia"

Es importante recalcar que según el Art. 4 del reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, referente a partes relacionadas a continuación del numeral 9, se dice: "Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la administración tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de

las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

.....Así mismo la administración tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.

La compañía, según la opinión de sus asesores tributarios, llega a la conclusión de que no existen transacciones con partes relacionadas que se ajusten a los establecidos por la legislación tributaria en vigencia.

11. La compañía nunca ha sido fiscalizada por las autoridades tributarias. Los años 2004 al 2007 están aún abiertos a una posible fiscalización.
12. Con relación al aspecto societario, es importante mencionar que la resolución de fusión las empresas Distribuidora Farmacéutica Etipharma S.A. y Pharmabol S.A. con Laboratorios Bagó del Ecuador S.A. tomada en Junta General de Accionistas del 26 de abril del 2007, aún no han sido formalizada. Tampoco la reversión de cesión de créditos, mencionada en el punto 5. anterior ha sido debidamente ratificada por la Junta General de Accionistas.
13. La administración de la compañía informa que entre el cierre del ejercicio 2007, objeto de este informe, y la fecha de emisión de los estados financieros (18 de abril del 2008), no se han producido eventos que pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, que no hayan sido revelados.
14. En lo referente a los procedimientos de control interno es importante mencionar que el objetivo de los mismos es dar a la gerencia una razonable (no absoluta) seguridad que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la gerencia y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. En el caso de Pharmabol S.A., existe un reducido número de funcionarios y no existe una adecuada segregación de funciones por lo tanto la responsabilidad del control interno recae básicamente en la gerencia. Sin embargo, es necesario mencionar lo siguiente:
  - a. Las actas de las juntas de accionistas deben ser debidamente foliadas para salvaguardar su integridad. Según pude observar

en las copias que me fueron proporcionadas, éstas no contenían numeración alguna.

- b. En cuanto a los inventarios, no se ha realizado inventarios de muestras médicas con la periodicidad planificada, ni siquiera al cierre del ejercicio, el último realizado fue en julio el 2007.

Con respecto al corte de los documentos en la realización de los inventarios, debe existir un mejor control, de la revisión realizada, no estaba completo ni tenía la firma de revisión de contraloría.

- c. Las conciliaciones bancarias deben ser revisadas por una persona diferente a las que la realiza a fin de garantizar que las partidas pendientes se registran con la celeridad del caso. Durante la revisión observé partidas pendientes con cierta antigüedad.

*María Rosa Bayas de Darquea*

Lcda. ~~María Rosa Bayas de Darquea~~

C.P.A. 20441